



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0147-2025-A/MDLL**

Llaylla, 06 de junio del 2025

### **LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA**

#### **VISTO:**

La Carta N°36-2024-CH, de fecha 11 de octubre del 2024, suscrito por el Sr. Misael Mariano Pizarro Crispín, remite acta de contabilización de plantones afectadas, Expediente administrativo N°1598 de fecha 06 de mayo del 2025, suscrito por el Sr. Juan Apolinario Llanco, quien solicita pago por afectación por el ensanche del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO - HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N°2601529, Informe N°275-2024-DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 11 de octubre del 2024, suscrito por la Sub Gerenta de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, informe N°473-2024-ING.NSCO.SGOyDU-R/MDLL, de fecha 29 de octubre del 2024, suscrito por la Sub Gerenta de Obras Desarrollo Urbano Rural, Acuerdo de Concejo N°064-2024-CM/MDLL, de fecha 29 de octubre del 2024, Informe N°09-2025-SG/MLL, de fecha 04 de febrero del 2025, suscrito por la Oficina de Secretaria General, Informe N°042-2025-SGPP/MDLL, de fecha 14 de febrero del 2025, suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194<sup>1</sup> de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú, señala, el derecho de propiedad es inviolable. Es estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio.

Que, el Código Civil, establece en sus artículos 954° y 957°, que la propiedad se extiende al subsuelo y al sobresuelo, hasta donde sea útil al propietario en el ejercicio de su propiedad y que la propiedad predial se encuentra sujeta a la zonificación y a las limitaciones que establecen las disposiciones respectivas.

Que, el numeral 3.6 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias; y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica; y en su Artículo 88°, prescribe que corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del ámbito de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, modificado por la Ley N°31433, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Mediante Carta N°36-2024-CH, de fecha 11 de octubre del 2024, asignado al Exp. Adm. N° 3919, el Sr. Misael Mario Pizarro Crispín - Representante Común del Consorcio Huayao, remite acta de contabilización de plántones de los propietarios que fueron afectadas sus plantaciones con la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO - HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N 2601529.

Mediante Expediente Adm. N°1598, de fecha 06 de mayo del 2025, el Sr. Juan Apolinario Llanco, identificado con DNI N°44900755, solicita pago por afectación de plantaciones de café, ocasionados por la ejecución del ensanche de la carretera.

Que, mediante Informe N°275-2024-DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 21 de octubre del 2024, suscrito por la Ing. Dayana Santana Miranda, Sub Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, remite informe de solicitud de pago de afectación del Sr. Juan Apolinario Llanco, identificado con DNI N°44900755 en sus conclusiones refiere (...) De la inspección llevada a cabo del terreno agrícola del Sr. Juan Apolinario Llanco, identificado con donde se evidencia la afectación de 250 plantas de café en estado de producción con un aproximado de 2kg de café por planta, a consecuencia del ensanche de la carretera Chalhuanayo Huayao del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N°2601529, asimismo se concretiza que se afectó 250 plantas de café por el cual cada planta contempla una valorización de S/ 20.00 soles generando una afectación monetaria valorizada un total de S/5,000.00 soles a favor del solicitante.

Que, mediante Informe N°473-2024-ING NSCO-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 29 de octubre del 2024, suscrito por la Ing. Nilda Saraí Córdova Olano, Sub Gerente de Obras Desarrollo Urbano Rural, emite informe respecto a la afectación en ejecución de obra, manifestando que se ha suscrito el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA para la evaluación del expediente técnico y ejecución del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en carretera Chalhuanayo-Huayao Distrito de Llaylla de la Provincia de Satipo del Departamento de Junín", con CUI N.º 2601529.

En relación con lo señalado, el numeral 7.2. de la CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES, establece que; Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD, entre ellas, las siguientes: LA MUNICIPALIDAD deberá entregar el Acta de libre Disponibilidad de Terreno de la Faja de Dominio, Acta de Libre disponibilidad paso de servidumbre, Acta de autorización de uso de canteras, Deposito de Material Excedente con carácter obligatorio. (...) LA MUNICIPALIDAD deberá entregar el Expediente Técnico Físico y Digital en formato nativo, editable en condición Aprobado y expedito, toda vez que ya se cuenta con una ejecución financiera por concepto de consultoría de obra. (...) Bajo esa óptica, la Municipalidad Distrital de Llaylla, equipo técnico del proyecto y afectados acordaron (Acta de Contabilización de Plántones) que, el CONSORCIO HUAYAO realizara el conteo de plantaciones de café de los propietarios afectados y que la Municipalidad reconozca a los afectados con una bonificación económica.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°064-2024-CM/MDLL, de fecha 29 de octubre del 2024, el concejo municipal Acordó en el Artículo Primero. - Declarar de Prioridad de Pago de la compensación durante el primer trimestre del año 2025.



Mediante Informe N°09-2025-SG/MDLL, de fecha 04 de febrero de 2025, la Oficina de Secretaria General, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 94,000.00 (Noventa y Cuatro Mil con 00/100 soles), para realizar el pago de compensación de los afectados.

Mediante Informe N°042-2025-SGPP/MDLL, de fecha 14 de febrero de 2025, el C.P.C. Richard R. Almirante Santa Cruz, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, previo análisis concluye que se cuenta con la disponibilidad presupuestal favorable para la atención de lo solicitado.

Mediante Acuerdo de Concejo N°0046-2025-CM/MDLL, de fecha 28 de mayo del 2025, el Pleno del Concejo Municipal, Acordó APROBAR, la Compensación por afectación de 250 plantas de café, el monto de S/5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), a favor del Sr. Juan Apolinario Llanco, identificado con DNI N°44900755, debido a las actividades de apertura de ensanche del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N°2601529.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - AUTORIZAR, el PAGO POR COMPENSACION ECONOMICA POR LAS AFECTACIONES DE PLANTACIONES AGRICOLAS DETERMINADOS EN EL ACTA DE CONSTATAION, QUE CORRESPONDE A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA CHALHUAMAYO - HUAYAO DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N°2601529, A FAVOR DEL SR. JUAN APOLINARIO LLANCO CON DNI N°44900755, POR EL MONTO DE S/5,000.00 (Cinco MIL CON 00/100 SOLES).

**ARTICULO SEGUNDO.** DISPONER, la notificación, Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de Llaylla para el cumplimiento del presente.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado  
ALCALDESA